

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No. SMV 431 -20**  
**De 1 de Octubre de 2020**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.737887, se le autorizó para oferta pública el Programa Rotativo de Notas Estructuradas hasta por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00, mediante Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones;

Que el 17 de septiembre de 2020, el emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** presentó a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, siendo objeto de observaciones informadas al solicitante mediante correo electrónico de igual fecha, misma en la que el representante del emisor presentara la documentación corregida, por lo que se le dio el correspondiente visto bueno el 18 de septiembre de 2020, día en que el emisor realizó la correspondiente publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI;

Que el 28 de septiembre y 1 de octubre de 2020, **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de la **Serie H** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución No. SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa);

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la **Serie H** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas antes indicado, de la sociedad **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término y Condición</b>	<b>Términos y Condiciones Originales</b>	<b>Términos y Condiciones a Modificar</b>
Fecha de pago de interés	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días treinta (30) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La primera Fecha de Pago de Interés del segundo tramo de la Serie H será el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), por el monto proporcional a intereses causados desde la última Fecha de Pago de Intereses. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.	Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el <b>treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)</b> y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.

	Mediante Resolución No. SMV-151 de 21 de abril de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:  "Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el <b>treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)</b> y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento."	
--	---	--

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE:**

**Artículo Único: Registrar** la modificación a los términos y condiciones de la **Serie H** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas de la sociedad **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** autorizados mediante la Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término y Condición</b>	<b>Términos y Condiciones Originales</b>	<b>Términos y Condiciones Modificado</b>
Fecha de pago de interés	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días treinta (30) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La primera Fecha de Pago de Interés del segundo tramo de la Serie H será el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), por el monto proporcional a intereses causados desde la última Fecha de Pago de Intereses. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.  Mediante Resolución No. SMV-151 de 21 de abril de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:  "Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el <b>treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)</b> y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento."	Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el <b>treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)</b> y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores